

# EL DIARIO DE AVISOS

PERIODICO DE LA TARDE

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA

Número suelto 5 centimos.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS  
A PRECIOS CONVENCIONALES

REDACCION Y ADMINISTRACION,  
1, Alburquerque, 1

SUSCRIPCIONES  
Lorca, mes. UNA PESETA: Fuera  
trimestre, CUATRO PESETAS:  
PAGO ANTICIPADO

EL ÁGUILA DE ORO

BAZAR DE NOVEDADES

Garcia Sanchez Hermanos  
LORO, 2, AGUILAS

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir, para la presente estacion, las últimas novedades en sombrillas, abanicos, trages para baños, juguetes, bastones e infinidad de caprichos para regalos.

Si venis en la temporada de baños, no dejéis de visitar el Bazar de Novedades de

Garcia Sanchez Hermanos  
LORO, 2, AGUILAS.

## CUESTIONES DEL SINDICATO

Proyecto de creacion de nuevos auxilios para atender a las cargas que pesan sobre el Sindicato, y bases que deben adoptarse para la contabilidad de sus servicios.

(Continuacion)

En resumen, los nuevos impuestos que se proponen, cuyo importe va designado anteriormente, y con cuyo auxilio se han de cubrir las atenciones del Sindicato, son los siguientes:

1.º Un recargo de un real sobre el precio de cada hila que se venda en el Alporchon para los heredamientos de Tercia y Albacete, aplicable solamente al cuerpo de agua de los particulares y al primero del Pantano, cuyo recargo dejará de exigirse para ambos en cada uno de dichos heredamientos cuando el precio medio que alcance la hila en el primero de dichos cuerpos, llegue ó exceda de veinte reales.

2.º Un canon de dos reales, sobre cada fanega de tierra que aproveche las aguas turbias del riego gratuito, con un limite máximo anual de 30.000 reales en el importe total de este impuesto.

3.º El diez por ciento del

producto bruto de las aguas claras y turbias que venda por su cuenta la Sociedad concesionaria del Pantano de Puentes, para el actual regadío en los heredamientos de Tercia y Albadete, con un limite máximo anual de 60.000 reales.

4.º El aumento de rendimientos que produzca en las concesiones de aguas potables, el poner en vigor el artículo 9.º del Reglamento de grifos particulares, aprobado por el Sindicato en 16 de Febrero de 1887.

Por último, la continuacion provisional del ingreso del dos por ciento de administración que vienen abonando los particulares dueños de aguas y la Sociedad del Pantano, cuyo abono dejará de efectuarse tan pronto como se haya saldado el déficit que tiene á su cargo el Sindicato.

Si la superioridad tiene á bien aprobar este sistema de impuestos, la contabilidad de los servicios de este Establecimiento, tiene que sufrir una reforma radical, en cuyos detalles creemos ocioso entrar por que son cuestiones de orden interior, que creemos comprendidas en la órbita de las atribuciones de la Delegacion y del Sindicato, pero si nos parece oportuno trazar á grandes rasgos las líneas generales de aquella contabilidad, para el debido conocimiento y aprobacion del Centro superior correspondiente.

A este efecto, tenemos el honor de presentar á continuacion, el proyecto de bases de contabilidad, que creemos debe regir para lo sucesivo en este Sindicato de riegos.

**BASES** para establecer la contabilidad, de los servicios del Sindicato de riegos de Lorca, con arreglo al nuevo sistema contributivo que se propone.

1.º La contabilidad de los servicios encomendados á la ges-

tion del Sindicato de Riegos de Lorca, se llevará en las oficinas que el mismo tiene establecidas, en su casa Dirección.

2.º Se reforma la contabilidad vigente en este Sindicato de Riegos para adaptarla á la nueva distribucion de gastos entre los partícipes de la comunidad que aquel representa, estableciendola en la forma que prescriben las bases subsiguientes.

3.º Se anula la distribucion de ingresos y gastos del Sindicato en las cinco cuentas que ahora se llevan, tituladas: *Comunes; Agricultura; Zarzadilla; Presa de la toma del agua; y Aumento de regantes.*

4.º En sustitucion de las cinco cuentas, mencionadas en el artículo anterior, se llevarán en lo sucesivo las cuatro siguientes: *Zarzacilla; Propios; Comunes; Gastos generales.*

5.º A la cuenta de la Zarzacilla se aplicarán todos los ingresos y gastos correspondientes á los conceptos que se detallan á continuacion.

### INGRESOS

Casa de agua de la Zarzacilla.  
Noche de mas en Albacete.  
Grifos particulares.

Concesiones de aguas potables en general, cualquiera que sea su objeto.

Multas por infraccion de las Ordenanzas en el acueducto de la Zarzacilla, cañerías, fuentes públicas, aprovechamientos particulares y desagües.

### GASTOS

Todos los que ocasionen las reparaciones y conservacion del manantial de la Zarzacilla de Tercia, acueducto del mismo, nombre, cañerías, fuentes públicas y desagües.

Los sueldos de los guardas en-

cargados de la conservacion y vigilancia de estas obras.

6.º Se llevarán á la cuenta de Propios los ingresos y gastos de los siguientes conceptos:

### INGRESOS

Cinco casas de agua que constituyen el aumento de regantes, ó la cantidad que definitivamente se fije por este concepto.

Cuatro y medio diarios que se venden en Sutullena por cuenta del Sindicato.

La casa titulada «Chorro del Campo»

Las faltas eventuales en los heredamientos de Sutullena y Alburquilla.

Los arbitrios de la caña y del junco.

Multas por infracciones de las Ordenanzas en las obras y parte del regadío afectos á esta cuenta.

### GASTOS

Todos los que originen la conservacion de las acequias de Alcalá y Sutullena.

Las obras de la presa de la Toma del agua.

La Fuente del Oro con su presa, galería de conduccion y desagüe.

Los Sangradores de la cuesta de Ferrer y las obras de defensa de las márgenes del rio.

Los sueldos de los fieles-partidores de Altritar, Alcalá y Sutullena.

7.º Se aplicarán á la cuenta de Comunes:

### INGRESOS

Una casa de agua (acrecentada) que diariamente se vende en Tercia por cuenta del Sindicato.

La noche de Altritar en Tercia.

La noche del Real en Albacete.

La casa de arbitrios de Tercia.

90